

Edil plantea uso obligatorio de cestos para depositar basuras domiciliarias y comerciales



Basuras en veredas. Con el proyecto de ordenanza se buscará mejorar la limpieza en la ciudad de Luque.

Se prevé una multa superior a los 800 mil guaraníes (10 jornales mínimos, para el contribuyente que no se adecue a la nueva normativa que aún no está vigente, pero que este jueves entró en estudio en la Comisión de Legislación de la corporación legislativa, explicó el edil proyectista.

Una vez promulgada la normativa, la Municipalidad de Luque otorgará un plazo máximo de 120 días para los frentistas para poder colocar sus respectivos canastos para depositar sus basuras.

De esta manera, según la minuta presentada por el concejal Bernal, se buscará establecer normas de regulación de los

servicios de limpieza y aseo público en la ciudad.

El objetivo de la reglamentación es evitar que la ciudadanía siga depositando sus desechos en el piso de la vereda, donde las bolsas son destruidas por animales, principalmente por los canes y se convierte en una problemática para el vecindario y para la propia empresa encargada de la recolección.

El edil también señaló que están trabajando sobre el proyecto, que el martes será puesto a consideración del pleno de la Junta para su tratamiento.

En ese sentido, explicó que están ajustando los datos técnicos acerca de los prototipos de los cestos tanto para el uso domiciliario y en los comercios.

Aclaró que los contribuyentes que ya cuentan con los canastos, ya no serán “molestados” por los inspectores de Aseo Urbano de la Municipalidad de Luque.

El concejal indicó que el Municipio no cuenta con esta normativa, por lo que impulsó el proyecto de ordenanza para poder contribuir con el medio ambiente y por una ciudad más limpia y ordenada.

MINUTA

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CANASTILAS DE BASURA EN LAS VEREDAS.

VISTO

La necesidad de mejorar el servicio de recolección de basura y proteger la limpieza de nuestros barrios y compañías, en cuanto a la disposición y recolección de basuras domiciliarias y comercial, de manera a que los recicladores y animales no puedan dejar desparramados los residuos en las veredas y calles.

CONSIDERANDO

Que es facultad de esta junta municipal en uso de sus atribuciones, dispuestas en los artículos 36inc a) y 12 numeral 1, inc a) y h) de la ley 3.966/2010.

Por tanto, la Junta Municipal de Luque, reunida en consejo y por unanimidad de sus miembros resuelve.

ORDENA:

CAPITULO I

Art 1: Establecer la obligatoriedad de canastillas de basuras en el municipio de Luque.

Art 2: Establecer un plazo de 60 días para que los contribuyentes se adecuen a la ordenanza.

Art3: La multa será de 10 jornales para los que no se adecuen a la norma.

Art4: Comuníquese a la Intendencia Municipal.



Lic. Cristhian Bernal
Concejal Municipal

Para la reglamentación. Facsímil de la minuta presentada por el concejal Luqueño, Cristhian Bernal.